

RECTIFICACIÓN

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 (14/07/2022)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, Código Orgánico Administrativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, señala:

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

“Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: **“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, así:

“Artículo 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios: Móvil Avanzado, Telefonía Fija, Cable Submarino, Portador, Segmento Espacial, Entidades de Certificación, Audio y Video por Suscripción en la Modalidad Televisión Codificada Satelital y los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional;”.

“Artículo 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

(...)

- h) *Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones respecto al otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;”.*

“Artículo 10. *Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente: (...)*

- b) *Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de Telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(...) Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C., por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución”

Que, el señor Ronal Vinicio Valle Suárez, en calidad de Representante Legal de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C., mediante tramite Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-011499-E de 20 de julio de 2022, solicitó la rectificación del nombre del representante legal de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C en la Declaración de Sujeción de la ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, a la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger favorablemente la petición ingresada con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-011499-E de 20 de julio de 2022, solicitado por el señor Ronal Vinicio Valle Suárez, en calidad de Representante Legal de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C.

ARTICULO 2.- Disponer la siguiente rectificación en la declaración de sujeción de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022, con la cual se otorgó el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, a favor de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C.

DONDE DICE:

“Roñal Vinicio Valles Suarez”.

DEBE DECIR:

“Ronal Vinicio Valles Suárez.”.

En tal virtud, el documento anexo correspondiente a la declaración de sujeción, se integre a la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022;

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN a la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0139 de 14 de julio de 2022, al señor Ronal Vinicio Valle Suárez en calidad de representante legal de la compañía BYTENET S.A.S. B.I.C., a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público para los fines consiguientes y marginación respectiva.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 05 de octubre de 2022.

Mgs. Daniela Contento Villagrán
COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Nerly Ibarra SERVIDOR PÚBLICO	Abg. Raisa Vaca SERVIDOR PUBLICO Dra. Sandra Cabezas SERVIDOR PUBLICO	Mgs. Juan Esteban Enríquez DIRECTOR CTDS